

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"**, en adelante **PNACP** con Registro Único de Contribuyente N° 20552560711, representado por el Coordinador Ejecutivo, señor **FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**, identificado con DNI N° 07018686, con domicilio legal en la Calle Antequera N° 671 Urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado mediante Resolución Ministerial N° 357-2020-PRODUCE, de fecha 21 de octubre de 2020; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, en adelante **GORE PUNO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20406325815, con domicilio para todos los efectos legales en el Jr. Deusta N° 356 del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **RICHARD HANCCO SONCCO**, identificado con DNI N° 40577351, quien en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; conforme a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El **PNACP** se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Ministerio de la Producción, aprobado a través de la Resolución Ministerial N°136-2025-PRODUCE, de fecha 01 de abril de 2025; mediante el Objetivo Estratégico Institucional OEI.08 "Mejorar los niveles de participación en los mercados internos y externos de las empresas acuícolas peruanas" y su Acción Estratégica Institucional AEI.08.04: "Servicio de promoción para incentivar el consumo de productos acuícolas en los ámbitos de intervención del Programa Nacional "A Comer Pescado" y además también está alineado al OEI.11 "Fomentar la comercialización en los mercados internos de los productos pesqueros, con énfasis en las zonas de menor consumo" y a sus Acciones Estratégicas Institucionales AEI.11.01: Distribución de productos pesqueros en los distritos con intervención por parte del Programa Nacional "A Comer Pescado" y AEI. 11.02: Servicio de promoción de productos pesqueros en los distritos con intervención del Programa Nacional "A Comer Pescado".
- 1.2. El **PNACP**, con la intención de fortalecer la implementación de sus acciones y lograr una mayor efectividad en la prestación de sus servicios, los mismos que están dirigidos a contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos de la población en el país, promueve la intervención articulada en Ministerios, Programas Nacionales, Gobiernos Regionales y Locales, empresas privadas, organismos de la cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, universidades y otras organizaciones que permitan establecer un trabajo conjunto.
- 1.3. El **PNACP** cuenta con intervenciones que tienen por finalidad incrementar el consumo de productos hidrobiológicos en estudiantes de educación básica regular; incrementar la participación de pescadores artesanales y productores acuícolas en la comercialización directa de sus productos hidrobiológicos en el mercado local, regional, interregional y nacional; y que busca fortalecer la capacidad de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

comercialización de productos hidrobiológicos en diversos agentes de la cadena de valor de la pesca en mercados de consumo final.

- 1.4. El **GORE PUNO**, mediante Ordenanza Regional N° 2013-GRP-CRP aprobó el "Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021"; este Plan cuenta con 09 objetivos estratégicos generales, de los cuales, el Objetivo Estratégico General 2: se refiere a los "Servicios de salud integral y básicos de calidad con cobertura urbana - rural, intercultural y capacidad resolutoria", que está orientado a mejorar la calidad de vida de la población, a través del incremento de aseguramiento universal de la población vulnerable, para reducir los niveles de desnutrición crónica, mortalidad infantil y mortalidad materna; además garantizar el acceso a los servicios de agua, desagüe y electricidad; impulsar el consumo de alimentos de alto valor nutritivo en energía y proteínas de origen local y regional (Objetivo relacionado al Programa).
- 1.5. El **GORE PUNO**, mediante Ordenanza Regional N° 05-2017-GR PUNO-CRA, aprueba la "Política Pública Regional Para la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el marco del Desarrollo Infantil Temprano".
- 1.6. El **GORE PUNO** suscribió el Pacto Regional para Reducir la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región de Puno, con fecha 17 de marzo de 2017, donde se compromete a asegurar el seguimiento nominal de las niñas y niños de la Región para que reciban los servicios priorizados en el marco de la lucha contra la anemia y desnutrición crónica, independientemente de su lugar de residencia, educación de la madre, y nivel socio económico.
- 1.7. Es preciso indicar que el **PNACP** ha venido desarrollando una gestión articulada con el **GORE PUNO** a través del desarrollo de diversas acciones en los distritos que han sido focalizados en la región; en primer lugar, de promoción de productos hidrobiológicos (Campañas de promoción "Mi Pescadería" y "Conservas a la Mesa" además de la realización de concursos gastronómicos "Come Pescado con Todo") y en segundo lugar, acciones de educación alimentaria y nutricional con la Comunidad Educativa (PESCAEduca y PESCAventura), Centro de Salud (Plan de Intervención de Educación Alimentaria "PESCANutrición"); Centros de Alimentación Colectiva (comedores populares, quioscos escolares, comedores universitarios y emprendimientos gastronómicos). Todas estas acciones se han realizado de forma coordinada con la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de la Producción del **GORE PUNO**.
- 1.8. En este sentido, **LAS PARTES** reconocen que existe oportunidades para establecer relaciones de cooperación interinstitucional y, por tanto, conviene celebrar el presente Convenio. Por ello, **LAS PARTES** consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos, experiencias y a la realización de actividades conjuntas, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 El **PNACP** es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, creado mediante Decreto Supremo N°007-2012-PRODUCE con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027. El **PNACP** tiene como objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país. Además, tiene los siguientes objetivos específicos:

- 2.1.1 Contribuir al desarrollo de hábitos de consumo de la población que coadyuven a la inclusión permanente de una mayor proporción de recursos derivados de la actividad pesquera nacional en la canasta familiar, fomentando la disponibilidad y acceso a los productos y brindando información, como herramientas de promoción, sobre los excelentes atributos alimenticios de los mismos.
- 2.1.2 Fomentar la mejora económica de las actividades de la pesca artesanal y la Acuicultura de menor escala, articulando dichas actividades con el impulso a la demanda, y fomentando la iniciativa para asociatividad privada buscando el desarrollo de nuevas variedades de productos de alta calidad.
- 2.1.3 Fomentar la apertura de líneas de negocios, incluyendo la consolidación de cadenas de distribución, en el sector pesquero nacional general, con orientación al Consumo Humano Directo (CHD), con la finalidad de asegurar la disponibilidad en tiempo y forma de los productos con potencial éxito comercial en los mercados de consumo final.

El **PNACP** tiene la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo.

- 2.2 El **GORE PUNO**, de acuerdo con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la citada Ley, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones en materia pesquera y acuícola en el ámbito regional. Además, según el artículo 49 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y colaboración, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los Gobiernos Regionales y Locales.

Cuando se haga referencia al **PNACP** y al **GORE PUNO** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 30021, Ley de promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.6. Decreto Supremo N° 017-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.7. Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE que crea el Programa Nacional "A Comer Pescado", la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE, encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.
- 3.8. Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.
- 3.9. Decreto Supremo N° 002-2024-SA, Decreto supremo que aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", modificado por Resolución Ministerial N° 127-2025-PRODUCE.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 00088-2024-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Producción.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 136-2025-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de la Producción hasta el año 2030.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 283-2024-PRODUCE, que aprueba el Plan de Implementación 2024 – 2027 del Programa Nacional "A Comer Pescado".
- 3.14. Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG, que regula la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional del Ministerio de la Producción y modificatorias.
- 3.15. Ordenanza Regional N° 022-2013-GRP-CRP de fecha 24 de setiembre del 2013, que aprueba el "Plan de Desarrollo Concertado Regional de Puno".
- 3.16. Ordenanza Regional N° 05-2017.GR-PUNO-CRP de fecha 17 de julio del 2017, aprueba política pública regional para la reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil en el marco del desarrollo infantil temprano.
- 3.17. Ordenanza Regional N° 012-2015-GRP-CRP de fecha 12 de noviembre del 2015, aprueba el Plan Regional de Acuicultura-PUNO 2015-2030.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en la **Región Puno**, articulando la demanda con la oferta de dichos productos, con el propósito de fomentar el Consumo Humano Directo (CHD) que aporte a la seguridad alimentaria y nutricional. Estas acciones se desarrollan con enfoque territorial para promover el desarrollo inclusivo en esta región.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del Convenio, deberán enmarcarse en lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado y otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

6.1. El PNACP se compromete a:

- 6.1.1. Implementar las plataformas comerciales, como "Mi Pescadería" y "Conservas Peruanas en tu Mesa", así como otras acciones de fomento de consumo de productos hidrobiológicos, para acercar la oferta de estos productos al mercado local y fomentar su consumo en la región, beneficiando a los pequeños productores y a la población en general.
- 6.1.2. Desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, a través de intervenciones y/o iniciativas de capacitación que fomenten la generación de buenos hábitos alimenticios, abordando temas vinculados a las cualidades nutritivas y las prácticas de manipulación y alternativas de preparación de productos hidrobiológicos, resaltando los beneficios para la salud, promoviendo el consumo responsable, respetando nuestra biodiversidad y la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.
- 6.1.3. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica al personal del **GORE PUNO** en temas vinculados al fomento de la alimentación saludable y el consumo de productos hidrobiológicos resaltando sus cualidades nutricionales en su región.
- 6.1.4. Desarrollar acciones de capacitación dirigidos a los docentes de las instituciones educativas públicas, profesionales de la salud y otros grupos objetivo priorizado por el **PNACP**, con la finalidad de mejorar sus competencias en el desarrollo de sus actividades, de modo que promuevan la incorporación de hábitos de alimentación saludable incluyendo productos hidrobiológicos, así como sus beneficios en las diferentes etapas de vida.
- 6.1.5. Desarrollar en coordinación con el **GORE PUNO** intervenciones productivas para mejorar la articulación comercial con el mercado local, mejorando la oferta de recursos hidrobiológicos en la región, y mejorando

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

las condiciones económicas de los pescadores artesanales y productores acuícolas.

6.2. El GORE PUNO asume diversos compromisos a través de las siguientes Direcciones Regionales:



6.2.1 La Dirección Regional de Educación

6.2.2 La Dirección Regional de Salud

6.2.3 La Dirección Regional de la Producción

6.2.1. La Dirección Regional de Educación se compromete a:

6.2.1.1 Participar y facilitar al PNACP el desarrollo de acciones de sensibilización y capacitación para la comunidad educativa, para promover una alimentación saludable con la inclusión de productos hidrobiológicos; lo que implica la coordinación respectiva con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), y con las instituciones públicas educativas de educación básica regular, según corresponda.

6.2.1.2 Firmar los certificados de capacitación, lo cual incluye su suscripción en físico o digitalmente, por las horas estipuladas en los planes de trabajo presentados a DRE, para los(as) docentes que culminen satisfactoriamente la Intervención PESCAEduca.

6.2.1.3 Participar en calidad de jurado, en el desarrollo de los concursos de proyectos socioeducativos presentados a nivel regional.

6.2.1.4 Reconocer, a través de la emisión de resoluciones u otro documento, a las instituciones educativas o docentes que implementen experiencias exitosas de promoción de consumo de productos hidrobiológicos, debidamente acreditadas por el PNACP.

6.2.1.5 Promover el fortalecimiento de la educación alimentaria escolar a través de la incorporación de acciones de sensibilización y promoción del consumo de productos hidrobiológicos en los documentos de gestión de las instituciones educativas públicas de la EBR, tales como el Plan Anual de Trabajo (PAT) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

6.2.1.6 Promover y facilitar la participación del PNACP en eventos regionales orientados a promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable con productos hidrobiológicos.

6.2.1.7 Participación de parte de los especialistas en las reuniones programadas para el conocimiento del PNACP y avance de las actividades programadas durante el año.

6.2.2. La Dirección Regional de Salud se compromete a:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.2.2.1 Facilitar al **PNACP** el desarrollo de acciones de difusión de la promoción, articulación y capacitación a través de medios presenciales y virtuales según el contexto, destinado a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos destacando sus bondades nutricionales para la salud de las personas.

6.2.2.2 Facilitar la implementación de acciones de fortalecimiento de capacidades para la promoción del consumo de productos hidrobiológicos dirigidas de los distintos públicos objetivos priorizados por el **PNACP**, cuyas competencias contribuyen a la reducción de los indicadores de desnutrición y anemia materno infantil y promueven alimentación saludable en la población en sus distintas etapas de vida.

6.2.2.3 Incorporar en sus documentos de gestión, como estrategias o planes institucionales, así como en directivas, protocolos, etc., acciones vinculadas a la promoción del consumo de productos hidrobiológicos, sus beneficios a la salud y recomendaciones para el consumo en las distintas etapas de vida.

6.2.2.4 Generar acciones que fomenten el consumo de productos hidrobiológicos en base a la difusión de las cualidades nutritivas y beneficios para la salud en sus ámbitos de intervención.

6.2.2.5 Incorporar y coordinar la participación del **PNACP** en eventos regionales orientados a promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable sostenible.

6.2.3. La Dirección Regional de la Producción se compromete a:

6.2.3.1 Coordinar la realización de proyectos productivos relacionados con productos innovadores de los pescadores artesanales y/o productores acuícolas orientados a la articulación comercial con el mercado interno, con el objetivo de incentivar a que destinen una mayor cantidad de su producción al mercado regional para el Consumo Humano Directo (CHD).

6.2.3.2 Facilitar la realización de acciones de fortalecimiento de capacidades relacionadas a temas de fortalecimiento organizacional y de la asociatividad, gestión empresarial y comercial y su vinculación con mercados dirigidos a las organizaciones de pescadores artesanales y/o productores acuícolas.

6.2.3.3 Apoyar en la realización de actividades de capacitación destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones.

6.2.3.4 Apoyar en la ejecución de las actividades de promoción de productos hidrobiológicos, garantizando el transporte de los productos hidrobiológicos y/u otros que se requieran, así como la difusión de las actividades; conforme a lo establecido en el plan de trabajo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.2.3.5 Promover la articulación de actores del sector privado, público, entre otras, con iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población en su región.

6.2.3.6 Brindar el acceso oportuno de la información en materia pesquera y acuícola de su región.

Asimismo, el **GORE PUNO** se compromete a realizar las gestiones a fin de facilitar la infraestructura que sea necesaria para viabilizar la ejecución de las intervenciones del **PNACP**.

6.3. **LAS PARTES** se comprometen mutuamente a:

- Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, durante los primeros 30 días de aprobarse el convenio, para lograr el cumplimiento de los compromisos propuestos en el presente.
- Evaluar e informar semestralmente sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- Promover la articulación de actores del sector privado, público, entre otras, con iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población en su región.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normativa aplicable. Por lo tanto, si en la aplicación del Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste sólo corresponderá por costos y/o gastos administrativos, y deberá ser asumido por cada una de **LAS PARTES**, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 Para el cumplimiento del objeto y compromisos del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes a los siguientes coordinadores/as:

PNACP : El / la Jefe(a) de la Unidad de Articulación

GORE PUNO : El / la directora de la Dirección Regional de Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 8.2 LAS PARTES** deben comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio a los representantes a cargo de la coordinación.
- 8.3** Los Coordinadores tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos; además, deberán remitir un informe de supervisión semestral.
- 8.4 LAS PARTES** podrán sustituir a sus representantes designados en el presente Convenio, previa comunicación expresa a la otra parte, en un plazo de diez (10) días hábiles de realizada dicha sustitución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, PRORROGA Y/O RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración hasta el **31 de diciembre de 2027**, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad que el presente convenio, y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

- 11.1 LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-PCM y normas conexas.
- 11.2 LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 11.3** La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

12.1 LAS PARTES están totalmente impedidas de transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este Convenio; es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

12.2 El incumplimiento de lo antes señalado por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

13.2 En razón de lo anterior, el **PNACP** y el **GORE PUNO** pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

14.1 Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio al vencimiento de dicho plazo.

14.2 Por mutuo acuerdo.

14.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

14.4 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Para los numerales 14.3. y 14.4. se deberá comunicar a la otra en un plazo no menor de treinta (30) días calendario.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando ésta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que **LAS PARTES** convengan lo contrario.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización **LAS PARTES** se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

15.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las mismas deben ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL USO DE LOGOS

LAS PARTES acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos del presente Convenio, de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación; para ello en su oportunidad, **LAS PARTES** deberán cumplir con el trámite respectivo para su autorización.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

17.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio estará a cargo de los/las coordinadores/as y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.

17.2 Los/las coordinadores/as informarán semestralmente el estado de la ejecución del Convenio a **LAS PARTES**. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de contar con información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

18.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

internas de cada una de **LAS PARTES**.

18.2 LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

18.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

18.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de **LAS PARTES** y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.

18.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

19.1 En la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, tendrán acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

19.2 LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA EVALUACIÓN FINAL

20.1 Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la fecha de vencimiento del Convenio.

- 20.2** Las/los coordinadores/as deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin de que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 21.1** Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios lo señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

- 21.2** Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todos y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio; asimismo, en todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.

Por el PNACP

**FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA
CHUMBE**
Coordinador Ejecutivo

Por el GORE PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Richard Hanco Soncco
GOBERNADOR REGIONAL

RICHARD HANCCO SONCCO
Gobernador Regional